



ORDEN DE MOSTRAR CAUSA Y  
APERCIBIMIENTO FINAL EN TORNO AL  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 333 DE 16  
DE SEPTIEMBRE DE 2004 SOBRE LA  
RADICACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
2009-02

### RESOLUCIÓN

Mediante nuestra Resolución Administrativa 2008-03 de 28 de agosto de 2008, le recordamos a las organizaciones obreras cubiertas por la Ley Núm. 333, y bajo la jurisdicción de esta Junta, que en o antes del 20 de agosto de cada año deben presentar en la Secretaría de la Junta, copia de los informes de actividades económicas y financieras. En la referida Resolución se repasaron los requisitos exigidos por la ley para que se entendiese cumplida la directriz estatutaria.

En aquel entonces, y a manera de excepción habiendo mediado la solicitud de cuatro gremios sindicales en específico<sup>1</sup>, se le concedió una prórroga a éstas hasta el 28 de septiembre de 2008 para radicar sus respectivos informes financieros. Se apercibió que a partir de dicha fecha se impondría multa de **\$200.00 diarios** hasta su total cumplimiento. El apercibimiento se expuso con carácter general a todas las organizaciones obreras. Habiendo delegado en la División de Investigaciones de la Junta la encomienda de exigir el cumplimiento de nuestra orden, ésta elevó ante la consideración de la Junta el correspondiente informe. Mediante el mismo se indica que la mayoría de los gremios han cumplido con los requerimientos del informe financiero en sus diversas facetas. Si embargo, surge que ciertas uniones no han certificado el haber notificado a sus afiliados sobre el Informe Financiero y su disponibilidad. Se incluyen a las siguientes:

1. Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA)
2. Unión de Empleados Profesionales de la Autoridad de Energía Eléctrica (UEPI)
3. Unión de Pilotos de la Autoridad de Energía Eléctrica

<sup>1</sup> Estos fueron la TUAMA, UTIER, UITS y la UDEM.

4. Unión de Abogados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado
5. Hermandad de Empleados de Oficinas, Comercio y Ramas Anexas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (HEO-AMA)
6. Asociación de Inspectores de Juego de Azar
7. Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas (UITICE)

Por otro lado, el informe de la División de Investigaciones señala que en el caso de la Unión de Trabajadores del Banco de la Vivienda, ésta no ha cumplido con la entrega del informe financiero y las correspondientes certificaciones.

Tomando en consideración las circunstancias previamente expuestas,

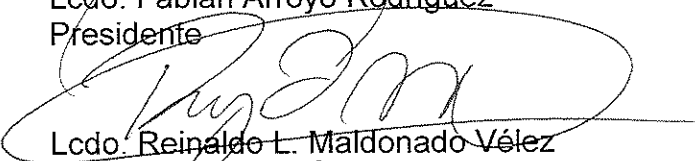
### SE RESUELVE

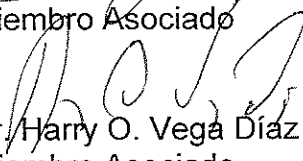
Ordenarle a las organizaciones obreras antes mencionadas mostrar causa ante su incumplimiento, dentro del término improrrogable de **diez (10) días**. Apercibirles con carácter final que de incumplirse con la orden aquí expuesta, se impondrán las correspondientes multas bajo los términos y la forma en que fueran establecidos en la Resolución Administrativa 2008-03, y que mencionáramos en la presente.

Notifíquese vía facsímil y por correo ordinario.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de enero de 2009.

  
Lcdo. Fabián Arroyo Rodríguez  
Presidente

  
Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez  
Miembro Asociado

  
Sr. Harry O. Vega Díaz  
Miembro Asociado

